

**AÑO 2024**



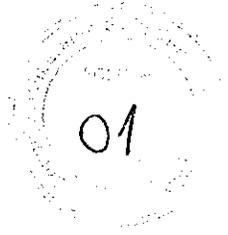
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**INCORPORASE al Calendario de fechas Municipales el día 31 de mayo de cada año como "Día Mundial Sin Tabaco".**



*Bloque Político*  
**MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

**Neuquén; 22 de Mayo de 2024**

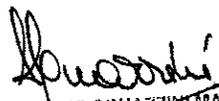
NOTA N°: 82/2024

Señora:  
Vice presidenta primera  
Concejo Deliberante de Neuquén  
**Cjal: Lic. Victoria Fernández**  
S...../.....D.

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- articulo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

  
Ing. ANILIO SGUAZZINI MAZUEL  
Concejal - Pte. Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



02

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*  
**MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El día Mundial sin Tabaco. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud reconoció oficialmente el 31 de mayo del año 1988 como el día Mundial sin tabaco, situación problematizada a nivel mundial a comienzo de la década del 70.

Que la celebración de este día es una oportunidad para destacar mensajes concretos relacionados con el control del consumo del tabaco y fomentar las recomendaciones hechas por la Organización Mundial de la Salud; el consumo de tabaco es la principal epidemia prevenible a la que se enfrenta la comunidad sanitaria.

Que cada año, el 31 de mayo, la OMS y sus socios a nivel mundial celebran el 'Día Mundial Sin Tabaco', destacando los riesgos para la salud y abogando por políticas eficaces, con el objetivo de reducir el consumo de Tabaco.

Que se considera al tabaquismo como una enfermedad que se produce principalmente por la adicción a la nicotina y debido a que el cerebro del niño y del adolescente está en desarrollo hasta los 21 años de edad, la dependencia a la nicotina se puede generar más rápidamente que en el resto de las personas.

Que el consumo de tabaco daña a la salud y genera enormes costos económicos a las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto, además asociado con reducciones de la productividad y con un impacto significativo en el gasto de bolsillo, factores que contribuyen a la pobreza de los individuos.

Que nuestro municipio, siguiendo las recomendaciones del Organismo mundial, prohibió la publicidad, difusión y promoción directa e indirecta del tabaco y de sus productos derivados, en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén.-

Que nuestro código Contravencional tipifica la falta y sanciona a los infractores- "Artículo 196º TER): El que publicite, difunda o promocióne en forma directa o indirecta el tabaco o sus productos derivados en la vía pública o en todo otro lugar al que el público acceda en forma gratuita u onerosa, será sancionado con multa de QUINIENTOS a DOS MIL (500 a 2000) módulos.-

Que como consecuencia de la vigencia de la Ordenanza N° 10866 que establece ambientes libres de humo en la ciudad de Neuquén, la ciudadanía viene experimentando en forma sostenida y creciente cambios favorables en su salud respiratoria, lo que a su vez redundará indudablemente en la obtención de una mejor calidad de vida.-

Qué ejemplo de ello fueron los resultados que arrojaron estudios realizados, antes y después de la implementación de la ordenanza señalada, sobre 109 trabajadores no fumadores de bares y restaurantes de la ciudad de Neuquén, con el fin de valorar cambios en síntomas respiratorios e imitativos y en la función respiratoria atribuibles a la exposición al humo de tabaco ajeno.-

Que en dichos estudios se indagó como síntomas respiratorios, la presencia en las últimas 4 semanas de silbidos y/u opresión y/o pesadez en el pecho, falta de aire en reposo y/o con el ejercicio, tos, expectoración y/o problemas con la respiración. Asimismo se indagó como síntomas imitativos, la presencia de ojos enrojecidos y/o irritados y/o llorosos, estornudos, secreción nasal y/o mucosidad y/o irritación y dolor y/o picazón en la garganta.-

Que además de ello se les realizó en el lugar de trabajo un estudio llamado espirometría consistente en medir la función pulmonar en relación a la cantidad de aire que pudo ingresar cada uno y la velocidad con que pudo sacar el aire ante una espiración forzada.

Que antes de la implementación de la norma de referencia un 97,47% de los encuestados refirió estar expuesto en su ambiente laboral al humo de tabaco, de los cuales un 66% presentó al menos algún síntoma respiratorio, es decir, tos, disnea, flema o silbidos, mientras que un 72% presentó síntomas imitativos.-

Que a los tres meses de logrado ambientes libres de humo la situación cambio en forma sustancial, puesto que se logró disminuir al 28% los trabajadores que refirieron al menos algún síntoma respiratorio, mientras que en relación a la presencia de síntomas imitativos se logró bajarlos al 29%. Por su parte la espirometría mostró una mejoría promedio del 10% entre los valores pre y post ordenanza.-

Que en otros lugares donde se han implementado reglamentaciones que imponen ambientes cerrados 100% libres de humo de tabaco, se observaron también importantes cambios en la mortalidad a causa de enfermedades cardiovasculares.-

Que va de suyo entonces que los ambientes laborales altamente contaminados con humo de tabaco ajeno dañan invariablemente la salud respiratoria de los trabajadores, observándose una muy significativa mejoría en los síntomas respiratorios e imitativos y en la función pulmonar de los mismos al implementarse y cumplirse las disposiciones que establecen ambientes libres de humo de tabaco, por lo que estas no pueden tener excepciones y deben generalizarse a todo lugar de trabajo, máxime cuando se trata de medidas que no tienen costo, son de fácil aplicación y están revestidas de un amplio consenso en la comunidad.-

Que como consecuencia de la vigencia de la Ordenanza N° 10866 que establece ambientes libres de humo en la ciudad de Neuquén, la ciudadanía viene experimentando en forma sostenida y creciente cambios favorables en su salud respiratoria, lo que a su vez redundará indudablemente en la obtención de una mejor calidad de vida.-

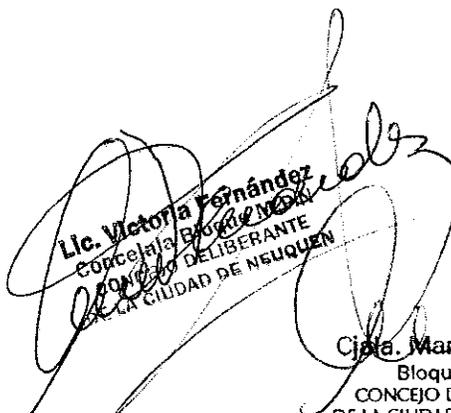
Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal

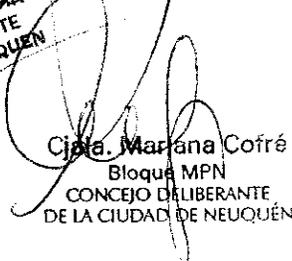
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

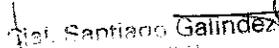
ARTICULO 1º) DECLARASE en 31 de mayo de cada año, como "Día Mundial sin Tabaco", conforme lo establecido por la Organización Mundial de la Salud.

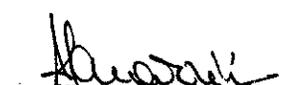
ARTICULO 2º) Incorpórese al calendario de fechas municipales previsto en la Ordenanza 14123/20

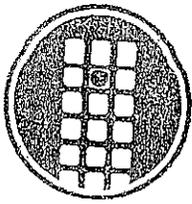
ARTICULO 3º) DE FORMA

  
Lic. Victoria Fernández  
Concejala Bloque MPN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

  
Cjta. Mariana Cofré  
Bloque MPN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Lic. Santiago Galindez  
Bloque MPN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

  
Lic. ATILIO SGUAZZINI  
Concejala - Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
neuquén capital

03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

49903  
22 05 24  
Ado

22 05 / 2024  
Fecha  
CD-104-B-2024  
357/2024  
Gustavo Gonzalez  
Ado  
DELEGADO REGISTRADO  
(D.R.L.)

30 / 05 / 2024  
Por Decisión del Sr. Secretario General  
Ordinaria  
08/2024  
Presidencia